

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

1974 **ORDEN** de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 5 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia número 582 dictada el 26 de noviembre de 1991, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, recurso contencioso-administrativo número 995/90, interpuesto por don Eduardo Romero Mas y otros, contra la Orden conjunta de las Consejerías de Administración Pública e Interior y Hacienda, de 15 de septiembre de 1989, sobre relación puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad.

Vista la Sentencia número 582 dictada el 26 de noviembre de 1991 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, recurso contencioso-administrativo número 995/90, interpuesto por don Eduardo Romero Mas y otros, sobre relación de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad, cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLAMOS

«Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Eduardo Romero Mas, doña María del Carmen Castro Díez, doña María del Carmen Llor Moreno, don Arturo Epifania Amores Lloret, don Antonio Albaracín Marín-Blázquez, don José Antonio Navarro Alonso, don Jordi Balaguer Meler, don Vicente García Marcos, doña Antonia Asensio López, don José Carlos Níguez Carbonel, don Miguel Ángel Sánchez Cañizares, don Antonio Pardo González, don Raimundo Muñoz Pérez, don Ismael Salido Salido, don Antonio Hernández-Gil Bordallo, don Alfonso Aguilera Musso, don Antonio José Giménez, don Luis Óscar Fontana Complano, don Alfredo Cano Sánchez, don Francisco Ramón López Andreu, don Manuel Germán Lozano Teruel, don Jesús Lozano García, don Alfonso Díaz Ortuño, doña María Concepción Terrer Artés, don Francisco Alemán Pérez-Jordá, contra la Orden conjunta de la Consejería de Administración Pública e Interior y de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 15-9-89, y contra la desestimación presunta por silencio administrativo de los recursos de reposición interpuesto contra la misma, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los actos impugnados en los aspectos discutidos en el presente recurso; sin costas.

La presente sentencia es firme al no darse contra ella recurso ordinario alguno.»

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esta Consejería ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de febrero de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

Secretaría General de la Presidencia

2234 **DECRETO N.º 18/1992**, de 13 de febrero, por el que se adapta la representación de la Comunidad Autónoma en la Comisión Mixta de transferencias Administración Central-Comunidad Autónoma a la actual estructuración de la Administración Regional.

Por Decreto 60/1987, de 10 de septiembre, se determinó la representación de la Comunidad Autónoma en la Comisión Mixta de Transferencias Administración Central-Comunidad Autónoma creada al amparo de la Disposición Transitoria 5.ª del Estatuto de Autonomía, de conformidad con lo que establece el Real Decreto 2.628/1982, de 24 de septiembre, que aprobó las normas de funcionamiento de la misma.

El Decreto 3/1992, de 17 de enero, ha creado la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, a la que asigna las funciones que estaban atribuidas a las de Economía y Fomento y de Hacienda tras la reestructuración de la Administración Regional realizada por el Decreto 7/1991, de 27 de junio, para adaptarla a los objetivos políticos previstos en el programa de acción gubernamental, variando la denominación, el número y las competencias de varios Departamentos, los cuales con ambas reformas se reducen a ocho, de modo que todos ellos pueden integrarse en la citada Comisión, conforme al Real Decreto referido.

En consecuencia, se estima oportuno ajustar a la nueva integración del Gobierno Regional la representación de la Comunidad Autónoma en la Comisión Mixta de Transferencias, por lo que, a propuesta del Secretario General de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de febrero de 1992,

DISPONGO

Artículo 1.º

La representación de la Administración Regional en la Comisión Mixta de Transferencias Administración Central-Comunidad Autónoma prevista en la Disposición Transitoria 5.ª del Estatuto de Autonomía de la Región estará integrada por los titulares de las Consejerías de:

- Economía, Hacienda y Fomento.
- Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente.
- Cultura, Educación y Turismo.
- Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Sanidad.
- Administración Pública e Interior.
- Secretaría General de la Presidencia.
- Asuntos Sociales.

Artículo 2.º

Será Vicepresidente de la Comisión Mixta de Transferencias Administración Central-Comunidad Autónoma el titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Artículo 3.º

Se deroga el Decreto regional 60/1987, de 10 de septiembre, por el que se determinó la representación de la Comunidad Autónoma en la citada Comisión Mixta de Transferencias, con efectos de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en Murcia, a trece de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.